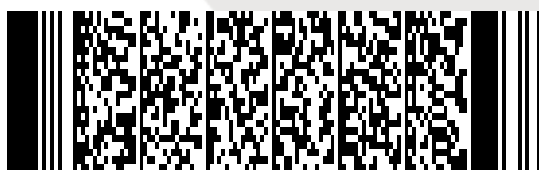


EXTRACTO

Por resolución de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, dictada en causa Rol C-7788-2023 del 25° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “COURBIS/BRAVO”, se ordenó notificar la demanda de fojas 1 y su proveído a los demandados por medio de tres avisos extractados, redactados por el señor Secretario Subrogante del Tribunal, los que deberán publicarse en el diario digital Cooperativa.cl y en el Diario Oficial, conforme al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. 25° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-7788-2023, carátula COURBIS/BRAVO, procedimiento ordinario de mayor cuantía, materia declaración de prescripción de acciones de cobro y alzamiento de hipoteca. Demandante: Jacqueline Marlene Courbis Pereira, cédula de identidad N° 5.084.748-9, domiciliada en 520 Galedowns Court, ciudad de Mississauga, provincia de Ontario, Canadá, representada judicialmente en estos autos. Demandados: 1) Agustín Luis Riquelme Salas; 2) Amanda Riquelme Vargas Vda. de Arriagada; 3) Alicia Riquelme Salas; 4) María Riquelme Salas de Lathrop; 5) Elsa Riquelme Salas de Acevedo; 6) Rita Bravo Riquelme de Reyes; 7) Exequiel Segundo Bravo Riquelme; 8) Agustín Riquelme Godoy; 9) Enrique Raúl Riquelme Godoy; 10) Agustín Arturo Palma Riquelme; 11) Jorge Raúl Palma Riquelme; 12) María Adriana Palma Riquelme Vda. de Cruz; 13) Lastenia Bravo Riquelme de Muñoz; y 14) Elena Bravo Riquelme de Gálvez; todos con último domicilio conocido en Chiloé N° 1583, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Doña Jacqueline Marlene Courbis Pereira deduce demanda de declaración de prescripción de acciones de cobro y alzamiento de hipoteca en contra de los demandados individualizados. Señala que adquirió el inmueble ubicado en Chiloé N° 1583, comuna de Santiago, por posesión efectiva dejada al fallecimiento de don Juan José Delmas Arias, cédula nacional de identidad N° 5.481.212-4, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 27.370 N° 39.829 del año 2023. Indica que dicho inmueble se encuentra gravado con hipoteca a favor de los demandados, inscrita a fojas 3.806 N° 4.974 del Registro de Hipotecas del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituida para caucionar el saldo de precio de E° 2.000 (dos mil escudos) de la compraventa del inmueble por parte de la causante María Luisa Arias Beraciert. Sostiene que la obligación se encuentra pagada y que, en todo caso, ha transcurrido con creces el plazo de prescripción de las acciones de cobro e hipotecaria, sin que conste suspensión ni interrupción, habiendo sido imposible ubicar a los acreedores hipotecarios para obtener el alzamiento. Funda su pretensión, entre otras normas, en los artículos 2494, 2497, 2514 y 2516 del Código Civil. Solicita se declare prescrita la deuda de E° 2.000 y la acción para cobrarla; se declare prescrita la acción hipotecaria; y se ordene el alzamiento y cancelación de la hipoteca inscrita a fojas 3.806 N° 4.974 del Registro de Hipotecas del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Por resolución de trece de junio de dos mil veintitrés, la señora Jueza del 25° Juzgado Civil de Santiago, doña Susana Rodríguez Muñoz, proveyó: “A lo principal: téngase por interpuesta demanda. Atendido la naturaleza y contenido de la acción entablada, se dispone su tramitación de conformidad con las normas del procedimiento ordinario de mayor cuantía, traslado.” Asimismo, tuvo por acompañados los documentos con citación y tuvo presente el mandato, patrocinio y poder. Por resolución de siete de agosto de dos mil veintiséis se resolvió que, en atención al estado del proceso, las actuaciones desplegadas por la demandante, los antecedentes allegados, la data de los actos jurídicos objeto de la acción y por concurrir los presupuestos del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se hace lugar a lo solicitado y se ordena notificar la demanda deducida en lo principal de fojas 1 y su proveído a los demandados, por medio de tres avisos extractados y redactados por el señor Secretario Subrogante del Tribunal, los que deberán ser publicados en el diario digital Cooperativa.cl y en el Diario Oficial. Se pone en conocimiento de los demandados la demanda y la resolución que le confiere traslado, a fin de que, dentro del término legal de emplazamiento contado desde la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y ejerzan los derechos que estimen pertinentes ante el 25° Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol C-7788-2023, caratulada “COURBIS/BRAVO”.



cooperativa
legales



031129277072



Juan Carlos Díaz Toro

Secretario

PJUD

Diez de agosto de dos mil veintiséis
13:38 UTC-4



cooperativa
legales